



## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, EN MATERIA DE EVALUACIÓN INTEGRAL.**

El que suscribe Senador Miguel Márquez Márquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura del Senado de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55. fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley General de Desarrollo Social, en materia de evaluación integral, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La pobreza y la desigualdad son fenómenos que no se pueden combatir con improvisaciones. Requieren diagnósticos precisos, metodologías sólidas y una evaluación constante del impacto real que tienen los programas sociales en la vida de las personas.

De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) de la que México forma parte desde 1948, señala que la pobreza en un país se debe a la falta de alimentos, de trabajo, de acceso al agua potable, por falta de sanidad, carencia de vivienda, el analfabetismo, falta de acceso a la propiedad, el racismo, la violencia de cualquier tipo y la represión en el mundo; los cuales generan desigualdad y falta de oportunidades<sup>1</sup>.

Para alcanzar plenamente los propósitos de mayor desarrollo social, político y económico a que aspiran las mexicanas y los mexicanos, se requiere combatir la inequidad que distingue a las actividades productivas y sociales en distintas regiones y sectores a lo largo del país.

La inequidad se expresa entre las personas por la diferencia de oportunidades y de ingreso; en las regiones, por las ventajas de unas sobre otras en un contexto de mayor competitividad económica; y entre los sectores productivos, por los desequilibrios que presenta la economía rural respecto a las actividades industriales y de servicios.

<sup>1</sup> NODOS DEL CONOCIMIENTO, "IMPACTO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES VIGENTES EN MÉXICO COMO POLÍTICA PÚBLICA TOMADA POR EL GOBIERNO FEDERAL PARA EL COMBATE A LA POBREZA", consulte mayor información en el siguiente enlace: <https://nodos.org/ponencia/impacto-de-los-programas-sociales-vigentes-en-mexico-como-politica-publica-tornada-por-el-gobierno-federal-para-el-combate-a-la-pobreza/>



Asimismo, la pobreza extrema constituye uno de los retos que reclama soluciones con urgencia, ya que impide el ejercicio de las libertades y anula la igualdad de oportunidades. Por estas razones, la política de desarrollo social debe asumir un carácter integral<sup>2</sup>.

La política de desarrollo social tiene el objetivo de propiciar la igualdad de oportunidades y de condiciones que aseguren a la población el disfrute de los derechos individuales y sociales consagrados en la Constitución; elevar los niveles de bienestar y la calidad de vida de las mexicanas y de los mexicanos; y, de manera prioritaria, disminuir la pobreza y la exclusión social.

Uno de los instrumentos más importantes de la política de desarrollo social es la evaluación, ya que es una herramienta fundamental para mejorar constantemente el desempeño de las políticas que atienden problemáticas a las que se enfrenta la población y permite conocer cuáles de las acciones son efectivas para resolver problemas sociales y económicos; además, suma a la transparencia y a la rendición de cuentas al informar a la ciudadanía sobre los resultados de las acciones de política social<sup>3</sup>.

De acuerdo con el CONEVAL, el índice de pobreza en México a inicios del año 2000 era del 53.7%, para 2024 se ha reducido al 35.0% lo cual significa que los programas sociales (entre otros) han causado beneficios para el desarrollo humano de las personas y del país<sup>4</sup>.

Si bien es cierto que los programas sociales han impulsado el crecimiento de México y han logrado reducir el número de personas en situación de pobreza desde el año 2000, aún se cuentan con diversas desigualdades y deficiencias que impiden una correcta aplicación de la política de desarrollo social, por lo que es necesario fortalecer la normatividad vigente.

Por otro lado, la Ley General de Desarrollo Social contempla diversos mecanismos para medir, monitorear y evaluar la política pública orientada al bienestar de la población. Sin embargo, es necesario fortalecer dichos mecanismos y dotarlos de mayor profundidad, enfoque ciudadano y rigor técnico.

<sup>2</sup> Cámara de Diputados, "Objetivos de la Política de Desarrollo Social", consulte en el siguiente enlace: <https://www.diputados.gob.mx/bibliot/publica/otras/pnd/44.htm>

<sup>3</sup> La Jornada, "La evaluación para la mejora continua de la política de desarrollo social", consulta mayor información en el siguiente enlace: <https://www.jornada.com.mx/noticia/2024/09/23/opinion/la-evaluacion-para-la-mejora-continua-de-la-politica-de-desarrollo-social-7373>

<sup>4</sup> NODOS DEL CONOCIMIENTO, "IMPACTO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES VIGENTES EN MÉXICO COMO POLÍTICA PÚBLICA TOMADA POR EL GOBIERNO FEDERAL PARA EL COMBATE A LA POBREZA", consulte mayor información en el siguiente enlace: <https://nodos.org/ponencia/impacto-de-los-programas-sociales-vigentes-en-mexico-como-politica-publica-tomada-por-el-gobierno-federal-para-el-combate-a-la-pobreza/>



Hoy más que nunca se requiere que la evaluación de la política social no se limite a revisar si se gastó el presupuesto o se entregaron apoyos, sino que mida si efectivamente se están reduciendo las brechas de desigualdad, si se está mejorando el acceso a derechos y si las personas viven mejor.

Esta iniciativa tiene como propósito actualizar y fortalecer el marco legal en materia de evaluación integral de la política de desarrollo social, introduciendo criterios que permiten medir no sólo el cumplimiento administrativo, sino también el impacto en la población objetivo, la eficiencia en el uso de recursos, y la percepción de las personas beneficiarias.

Asimismo, se reconoce el papel que pueden jugar la sociedad civil, la academia y las propias comunidades en este proceso, y se fomenta su participación directa en la construcción, revisión y validación de los instrumentos de evaluación.

### **CONTENIDO DE LA INICIATIVA**

Actualmente y a pesar de las recientes reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del día 16 de julio del año en curso<sup>5</sup> la Ley General de Desarrollo Social no define con claridad qué debe entenderse por "evaluación integral", por ello proponemos incorporar una definición legal que incluye enfoques cuantitativos, cualitativos y de participación ciudadana, asegurando que la evaluación no se limite a cifras, sino que contemple la experiencia de las personas beneficiarias y el impacto social de las políticas públicas, para ello se adiciona una fracción V Bis al Artículo 5, que tiene como objetivo fortalecer una visión más humana, técnica y transversal en las evaluaciones.

En materia de actualización de lineamientos y criterios técnicos, creemos que es necesaria la participación ciudadana y las aportaciones que en la materia puedan presentar las universidades o los centros de estudios especializados en medición de la pobreza, por ello se sugiere la reforma del artículo 37 Bis. En esa materia el INEGI tiene un gran reto por delante por lo que se estima adecuado que cuente con el apoyo de la sociedad lo que también se prevé en el artículo 72 Bis.

Para darle congruencia al concepto de evaluación integral propuesto en la fracción V Bis del artículo 5, proponemos la reforma de la denominación del Capítulo I De la Evaluación para quedar "De la Evaluación Integral", en el que además se incorpora en el criterio de que las evaluaciones consideren el impacto en la población objetivo lo que se incorpora en el artículo 72.

<sup>5</sup> Diario Oficial de la Federación, versión electrónica en:  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5763162&fecha=16/07/2025#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5763162&fecha=16/07/2025#gsc.tab=0)



En el artículo 72 Bis agregamos la obligación a cargo del instituto de publicar y actualizar periódicamente los lineamientos y criterios técnicos en donde, a las metodologías, se les incorpora el criterio cuantitativo, cualitativo y con participación ciudadana para que las evaluaciones cumplan con el criterio de integralidad.

En el caso de los artículos 75, 76 y 77 se restablece su vigencia, y se retoma, en parte, el texto que estuvo vigente hasta antes de la reforma del 16 de julio.

El artículo 75 regulará los indicadores de resultados que deberán reflejar el cumplimiento de los objetivos sociales, el impacto positivo o negativo en la población objetivo y la eficiencia en el ejercicio de los recursos asignados a los programas, metas y acciones de la Política de Desarrollo Social que deben considerar indicadores de percepción y de satisfacción ciudadana.

La evaluación del sistema de gestión y de servicios de los programas, metas y acciones se regirá por lo dispuesto en el artículo 76, la cual deberá basarse en criterios unificados que midan los procedimientos y la calidad en la prestación de servicios, la eficiencia administrativa en el uso de recursos, los tiempos de respuesta operativos y la accesibilidad digital de las plataformas, con la finalidad de valorar con precisión el desempeño de cada unidad ejecutora.

Con la finalidad de fortalecer la participación de la sociedad civil y de la academia se retoma la obligación a cargo, ahora del INEGI, de solicitar de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Cámara de Diputados recomendaciones al proyecto de indicadores, proceso en el que también, conforme a nuestra propuesta, deben participar las organizaciones civiles, instituciones académicas y la población beneficiaria otorgando para ello un plazo de treinta días, lo que se establece en el artículo 77.

A efecto de fortalecer los resultados de la evaluación integral, en el artículo 80, se reforma la facultad del Instituto de emitir recomendaciones al Poder Ejecutivo Federal y hacerlas públicas, para el efecto de que las realizadas se dirijan directamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Cámara de Diputados a efecto de que las consideren en la formulación del proyecto y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para que en su caso se ajusten las metas, compromisos y en su caso, el monto que habrá de corresponder a cada uno de los programas de la Política de Desarrollo Social.

Por último, en las fracciones I y IV del artículo 84, se realizan adecuaciones de técnica legislativa para que el diseño y aprobación de los instrumentos, lineamientos, directrices, criterios técnicos, el programa anual para la medición de la pobreza y la evaluación integral se realicen de manera colegiada y no así a



propuesta de la presidencia del Instituto, con lo que se promueve la participación de todos sus integrantes.

Para mayor referencia y comprensión del contenido de esta iniciativa, se presenta el siguiente cuadro ilustrativo:

### LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE DECRETO
	<b>Artículo Único.-</b> Se reforman los artículos 37 Bis; 72; 72 Bis; 80, primer párrafo; 84, fracciones I y IV y la denominación del Capítulo I del Título Quinto y se <b>adicionan</b> la fracción V Bis en el artículo 5 y los artículos 75; 76 y 77 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:
<b>Artículo 5. ...</b>  <b>I. a V. ...</b>  <b>Sin correlativo.</b>         <b>VI. a XI. ...</b>	<b>Artículo 5. ...</b>  <b>I. a V. ...</b>  <b>V Bis. Evaluación integral: Revisión periódica, mediante metodologías cuantitativas y cualitativas y con participación ciudadana, del cumplimiento de los objetivos sociales, del impacto en la población objetivo y de la eficiencia en el ejercicio de los recursos de los programas, proyectos y acciones que conforman la Política de Desarrollo Social;</b>  <b>VI. a XI. ...</b>
<b>Artículo 37 Bis.</b> El Instituto llevará a cabo la actualización de los lineamientos y criterios técnicos para la	<b>Artículo 37 Bis.</b> El Instituto llevará a cabo la actualización de los lineamientos y criterios técnicos para la



definición, identificación y medición de la pobreza, procurando la homogeneidad y comparabilidad de la información. La actualización de los lineamientos y criterios técnicos deberá mejorar la medición y garantizar que los indicadores de mediciones anteriores puedan seguir siendo estimados en el tiempo y espacio.	definición, identificación y medición de la pobreza, procurando la homogeneidad y comparabilidad de la información, <b>considerando las propuestas de la sociedad civil y de la academia.</b> La actualización de los lineamientos y criterios técnicos deberá mejorar la medición y garantizar que los indicadores de mediciones anteriores puedan seguir siendo estimados en el tiempo y espacio.
<b>TÍTULO QUINTO DE LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>TÍTULO QUINTO DE LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL</b>
<b>Capítulo I De la Evaluación</b>	<b>Capítulo I De la Evaluación Integral</b>
<b>Artículo 72.</b> La evaluación integral de la Política de Desarrollo Social está a cargo del Instituto que podrá realizarla por sí mismo o a través de uno o varios organismos independientes del ejecutor del programa, y tiene por objeto, revisar periódicamente el cumplimiento del objetivo social de los programas, proyectos y acciones, incluidos los recursos, que se requieren para la implementación de la Política de Desarrollo Social.	<b>Artículo 72.</b> La evaluación integral de la Política de Desarrollo Social está a cargo del Instituto que podrá realizarla por sí mismo o a través de uno o varios organismos independientes del ejecutor del programa, y tiene por objeto, revisar periódicamente el cumplimiento del objetivo social de los programas, proyectos, <b>acciones e impacto en la población objetivo,</b> incluidos los recursos, que se requieren para la implementación de la Política de Desarrollo Social.
<b>Artículo 72 Bis.</b> El Instituto deberá establecer los lineamientos y criterios técnicos para las metodologías de evaluación integral de la Política de Desarrollo Social.	<b>Artículo 72 Bis.</b> El Instituto deberá establecer, <b>publicar y actualizar periódicamente</b> los lineamientos y criterios técnicos para <b>la aplicación de las metodologías cuantitativas, cualitativas y con participación ciudadana, con las que se realicen</b>



	las evaluaciones integrales de la Política de Desarrollo Social.
<b>Artículo 75. Derogado</b>	<b>Artículo 75.</b> Los indicadores de resultados que se establezcan deberán reflejar el cumplimiento de los objetivos sociales, del impacto positivo o negativo en la población objetivo y de la eficiencia en el ejercicio de los recursos de los programas, metas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, e incluir, cuando corresponda, indicadores de percepción y de satisfacción ciudadana.
<b>Artículo 76. Derogado</b>	<b>Artículo 76.</b> La evaluación del sistema de gestión y de servicios de los programas, metas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social deberá basarse en criterios unificados que midan los procedimientos y la calidad en la prestación de servicios, la eficiencia administrativa en el uso de recursos, los tiempos de respuesta operativos y la accesibilidad digital de las plataformas, con la finalidad de valorar con precisión el desempeño de cada unidad ejecutora.
<b>Artículo 77. Derogado</b>	<b>Artículo 77.</b> El Instituto previo a la aprobación de los indicadores a que se refiere este Capítulo, compartirá el proyecto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con la Cámara de Diputados, a través de la Auditoría Superior de la Federación, para que emitan, en un plazo no mayor a 30 días, sus recomendaciones. En dicho proceso



	se incorporarán las aportaciones que reciban de organizaciones civiles, instituciones académicas y población beneficiaria.
<p><b>Artículo 80.</b> De acuerdo con los resultados de las evaluaciones, el Instituto podrá emitir las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes al Ejecutivo Federal y hacerlas del conocimiento público.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 80.</b> De acuerdo con los resultados de las evaluaciones, el Instituto podrá emitir las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes a <b>la persona titular del Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Cámara de Diputados para efectos, según corresponda, de la integración del proyecto y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda. Las sugerencias y recomendaciones se harán del conocimiento público.</b></p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 84.</b> Corresponde a la Junta de Gobierno del Instituto, en materia de medición de la pobreza y la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, la emisión de recomendaciones, así como el despacho de los asuntos siguientes:</p> <p>I. Aprobar los instrumentos, lineamientos, directrices y criterios técnicos a los que se refiere esta Ley, a propuesta de la Presidencia del Instituto;</p> <p>II. y III. ...</p> <p>IV. Aprobar, a propuesta de la Presidencia del Instituto, el programa anual para la medición de la pobreza y</p>	<p><b>Artículo 84. ...</b></p> <p>I. <b>Diseñar y aprobar los instrumentos, lineamientos, directrices y criterios técnicos a los que se refiere esta Ley;</b></p> <p>II. y III. ...</p> <p>IV. <b>Diseñar y aprobar el programa anual para la medición de la pobreza y la evaluación integral de la Política de</b></p>



la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, así como el desarrollo de estudios y diagnósticos al respecto que vaya a realizar el Instituto por sí mismo o a través de evaluadores externos, y  V. ...	Desarrollo Social, así como el desarrollo de estudios y diagnósticos al respecto que vaya a realizar el Instituto por sí mismo o a través de evaluadores externos, y  V. ...
---	--

Esta reforma es necesaria porque pone a las personas al centro de la política social. Mide el impacto real, promueve la participación, actualiza los datos y fortalece los mecanismos de rendición de cuentas.

La iniciativa pretende no sólo modernizar la evaluación social en México, también busca alinear nuestro marco legal con los principios de la Agenda 2030, promoviendo una política social más justa, eficaz y orientada a resultados que verdaderamente transformen vidas.

### **Relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>6</sup>**

Esta reforma contribuye directamente al cumplimiento de los ODS, al fortalecer la forma en que el Estado mexicano evalúa y mejora su política social. En particular:

**Fin de la pobreza (01):** La reforma garantiza mediciones más frecuentes, completas y con participación social sobre la pobreza en México. Esto permite identificar con mayor precisión a las personas en situación de pobreza y diseñar políticas más efectivas para combatirla.

**Reducción de las desigualdades (10):** Al incluir la evaluación del impacto de los programas en la población objetivo, se promueve la equidad y la mejora real en la calidad de vida de los sectores más vulnerables. Se avanza hacia una política social centrada en cerrar brechas, no sólo en distribuir recursos.

**Paz, justicia e instituciones sólidas (16):** Se fortalece la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana en el seguimiento de la política social, ya que se considera establecer evaluaciones abiertas a la sociedad civil, academia y Congreso, se promueve una gobernanza más democrática y confiable.

**Alianzas para lograr los objetivos (17):** Reconoce el valor de la colaboración entre gobierno, sociedad civil y academia para mejorar la evaluación de programas

<sup>6</sup> Organización de las Naciones Unidas, "Objetivos de Desarrollo Sostenible", español, se pueden consultar en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>



sociales. Establece un marco legal que fomenta alianzas multisectoriales para lograr resultados sostenibles.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de:

## **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, EN MATERIA DE EVALUACIÓN INTEGRAL.**

**Artículo Único.-** Se reforman los artículos 37 Bis; 72; 72 Bis; 80, primer párrafo; 84, fracciones I y IV y la denominación del Capítulo I del Título Quinto y se **adicionan** la fracción V Bis en el artículo 5 y los artículos 75; 76 y 77 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

**Artículo 5. ...**

**I. a V. ...**

**V Bis. Evaluación integral:** Revisión periódica, mediante metodologías cuantitativas y cualitativas y con participación ciudadana, del cumplimiento de los objetivos sociales, del impacto en la población objetivo y de la eficiencia en el ejercicio de los recursos de los programas, proyectos y acciones que conforman la Política de Desarrollo Social;

**VI. a XI. ...**

**Artículo 37 Bis.** El Instituto llevará a cabo la actualización de los lineamientos y criterios técnicos para la definición, identificación y medición de la pobreza, procurando la homogeneidad y comparabilidad de la información, **considerando las propuestas de la sociedad civil y de la academia.** La actualización de los lineamientos y criterios técnicos deberá mejorar la medición y garantizar que los indicadores de mediciones anteriores puedan seguir siendo estimados en el tiempo y espacio.

## **TÍTULO QUINTO DE LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL**

### **Capítulo I De la Evaluación Integral**



**Artículo 72.** La evaluación integral de la Política de Desarrollo Social está a cargo del Instituto que podrá realizarla por sí mismo o a través de uno o varios organismos independientes del ejecutor del programa, y tiene por objeto, revisar periódicamente el cumplimiento del objetivo social de los programas, proyectos, **acciones e impacto en la población objetivo**, incluidos los recursos, que se requieren para la implementación de la Política de Desarrollo Social.

**Artículo 72 Bis.** El Instituto deberá establecer, **publicar y actualizar periódicamente** los lineamientos y criterios técnicos para la aplicación de las metodologías **cuantitativas, cualitativas y con participación ciudadana, con las que se realicen las evaluaciones integrales** de la Política de Desarrollo Social.

**Artículo 75.** Los indicadores de resultados que se establezcan deberán reflejar el cumplimiento de los objetivos sociales, del impacto positivo o negativo en la población objetivo y de la eficiencia en el ejercicio de los recursos de los programas, metas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, e incluir, cuando corresponda, indicadores de percepción y de satisfacción ciudadana.

**Artículo 76.** La evaluación del sistema de gestión y de servicios de los programas, metas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social deberá basarse en criterios unificados que midan los procedimientos y la calidad en la prestación de servicios, la eficiencia administrativa en el uso de recursos, los tiempos de respuesta operativos y la accesibilidad digital de las plataformas, con la finalidad de valorar con precisión el desempeño de cada unidad ejecutora.

**Artículo 77.** El Instituto previo a la aprobación de los indicadores a que se refiere este Capítulo, compartirá el proyecto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con la Cámara de Diputados, a través de la Auditoría Superior de la Federación, para que emitan, en un plazo no mayor a 30 días, sus recomendaciones. En dicho proceso se incorporarán las aportaciones que reciban de organizaciones civiles, instituciones académicas y población beneficiaria.

**Artículo 80.** De acuerdo con los resultados de las evaluaciones, el Instituto podrá emitir las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes a la **persona titular del Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Cámara de Diputados para efectos, según corresponda, de la integración del proyecto y aprobación del Presupuesto**



**de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda. Las sugerencias y recomendaciones se harán del conocimiento público.**

...

**Artículo 84. ...**

**I. Diseñar y aprobar los instrumentos, lineamientos, directrices y criterios técnicos a los que se refiere esta Ley;**

**II. y III. ...**

**IV. Diseñar y aprobar el programa anual para la medición de la pobreza y la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, así como el desarrollo de estudios y diagnósticos al respecto que vaya a realizar el Instituto por sí mismo o a través de evaluadores externos, y**

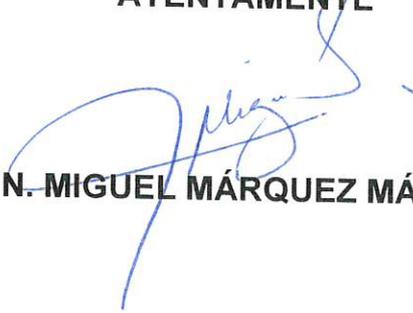
**V. ...**

#### **Transitorio**

**Único.** - El presente **Decreto** entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Salón de sesiones del Senado de la República a 05 de agosto de 2025.**

**ATENTAMENTE**

  
**SEN. MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ**